

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de noviembre de 2024.

No. 91

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUTIVOS de la resolución de fecha 11 de octubre de 2021, emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictada en el expediente 382/20-RA1-01-6.

Pág. 4572

-0-

RESOLUTIVOS de la circular de fecha 18 de septiembre de 2024, emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictada en el expediente 742/21-RA1-01-6.

Pág. 4574

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/062/2024 BIS, relativa a la contratación abierta para la adquisición de refacciones para maquinaria pesada.

Pág. 4576

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/072/2024, relativa a la adquisición de una solución de hiper-convergencia para la modernización de la infraestructura del data center, destinado para el hospedaje y almacenamiento de los servicios digitales.

Pág. 4577

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/073/2024, relativa a la adquisición de 22,000 despensas para dar apoyos a familias en condiciones de vulnerabilidad en la época navideña.

Pág. 4578

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2024, relativa a la adquisición de máquina bloquera.

Pág. 4579

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por el que se determina extender una hora el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.

Pág. 4580

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 09/ORDINARIO/2024 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, por el que se aprobaron las Condiciones de Trabajo de la Comisión.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**A LOS LICENCIATARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN
LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo previsto en el artículo 7° fracción III, inciso B) de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, y artículos 1º, 5º inciso D) y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría de Gobernación, fijar los horarios de operación de los establecimientos ubicados dentro del territorio estatal en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta o cerrada.

Por lo que, con sustento en lo anterior, esta Subsecretaría de Gobernación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina extender una hora el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas para efecto de apoyarlos con motivo de la **temporada decembrina**, por lo cual se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO				
HORARIO	09:00 AM – 10:00 PM.	09:00 AM – 11:00 PM.	11:00 AM A 01:00 AM	11:00 AM – 03:00 AM.
GIRO	*TIENDA DE ABARROTES	*AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN *BOUTIQUE *DEPÓSITO *LICORERÍA *LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO *LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	*RESTAURANTE *CANTINA *CERVECERÍA *SALÓN DE JUEGO *CENTRO RECREATIVO *PARQUE ESTACIONAMIENTO *SALA DE DEGUSTACIÓN *MICROCERVECERÍA, SOTOLERÍA Y VINATERÍA.	*RESTAURANTE-BAR *SALÓN DE BAILE *SALÓN DE FIESTA *CENTRO NOCTURNO *CASINO *BAR *HOTEL

SEGUNDO. Los horarios señalados en el numeral anterior iniciarán a las 09:00 am del día 15 de noviembre de 2024 y concluirán a las 11:59 pm del día 6 de enero de 2025.

TERCERO. Se determina establecer el **horario de funcionamiento para el año 2025** de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, por lo cual se ordena que los propietarios y/o encargados que, a partir de las 12:00 am del día 07 de enero de 2025, deberán acatar el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO				
HORARIO	09:00 AM - 09:00 PM.	09:00 AM- 10:00 PM.	11:00 AM A 12:00 AM	11:00 AM – 02: 00 AM.
GIRO	*TIENDA DE ABARROTES	*AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN *BOUTIQUE *DEPÓSITO *LICORERÍA *LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO *LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	*RESTAURANTE *CANTINA *CERVECERÍA *SALÓN DE JUEGO *CENTRO RECREATIVO *PARQUE ESTACIONAMIENTO *SALA DE DEGUSTACIÓN *MICROCERVECERÍA, SOTOLERÍA Y VINATERÍA.	*RESTAURANTE-BAR *SALÓN DE BAILE *SALÓN DE FIESTA *CENTRO NOCTURNO *CASINO *BAR *HOTEL

CUARTO. A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente desocupados de usuarios, comensales, clientes, consumidores y cerrados al público en general. Solo podrán permanecer en el local exclusivamente los empleados, en un lapso no mayor de 30 minutos, a partir de la hora autorizada para el cierre en el presente acuerdo, para realizar labores de: limpieza, contabilidad y acondicionamiento del establecimiento.

QUINTO. Se reitera que el personal no debe realizar sus labores o prestar sus servicios en estado de ebriedad o con aliento alcohólico; consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico; de lo contrario el establecimiento será acreedor a las multas e infracciones consignadas en la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

SEXTO. Los horarios establecidos en los numerales que anteceden, podrán reducirse conforme a la infraestructura, población y seguridad pública con que cuente cada Municipio, lo anterior a la propuesta que para tal efecto formulen los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción II y 7 fracción III inciso C) de la Ley de Alcoholes del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LIC. SALVADOR CABALLERO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.